



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de agosto de 2021

DETEREL 865/2021

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez**.
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio de Las Charcas, provincia Azua.

Ref. : Oficio No.000002215 d/f 22-8-2021, Exp. **00894--2021-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar la instalación de una sucursal del del Banco de Reservas en el municipio de Las Charcas, provincia Azua.

Segundo: Este proyecto fue presentado por la señora **Lía Ynocencia Díaz de Díaz**, Senadora de la República, por la provincia de Azua.

Facultad del Congreso:

La potestad que tiene el Congreso para conocer esta resolución está sustentada en la Constitución en su artículo 93, literal r), que indica: **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República**".

Facultad Senatorial:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento al Senado de la República en su artículo 165 que dice: “Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión”.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1. Los considerandos de esta resolución establecen:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE RESERVAS EN EL MUNICIPIO LAS CHARCAS, PROVINCIA AZUA.

Considerando primero: Que Las Charcas de Azua es uno de los municipios más importantes de la referida provincia;

Considerando segundo: Que Las Charcas es un municipio que comprende el distrito municipal de Palmar de Ocoa, la comunidad de hatillo, Boquerón, Cañada Cimarrona, etc.;

Considerando tercero: Que el municipio Las Charcas posee estaciones de gasolina, estaciones de gas licuado de petróleo, agroquímica y ferreterías, etc;

Considerando cuarto: Que Las Charcas tiene una población de más de 18 mil habitantes, escuelas y liceos;

Considerando quinto: Que el municipio Las Charcas es un gran productor de plátanos, bananos orgánicos, cebollas, ajíes-tomate y yuca, etc;

Considerando sexto: Que la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en el municipio Las Charcas, permitiría dinamizar la economía de toda la población cercana, evitando el traslado a largas distancia de sus ciudadanos;

Considerando séptimo: Que el Banco de Reservas es una entidad bancaria, reconocida por su excelencia y calidad humana, comprometidos con el bienestar social y económico del país, proporcionando a través de sus servicios la prosperidad y la tranquilidad de todos los dominicanos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE

Artículo primero: **Solicitar** al Administrador General del Banco de Reservas, así como a su Consejo Directivo, la apertura de una sucursal de esa entidad bancaria en el municipio Las Charcas, provincia de Azua.

Segundo: **Comunicar** la presente Resolución al Administrador General de Banco de Reservas para los fines pertinentes.

1.- En cuanto a la presente resolución sugerimos realizar una reestructuración de la misma con miras a fortalecerla sin afectar el fondo de la misma, ver redacción:

Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y al Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Las Charcas, de la provincia de Azua.

Considerando primero: Que el municipio de Las Charcas, de la provincia de Azua, es uno de los municipios más importantes de dicha provincia, el que cuenta con una extensión territorial de doscientos cincuenta punto siete kilómetros cuadrados (250.7km²) y una población estimada al 2020 de dieciocho mil (18,000) habitantes;

Considerando segundo: Que en la actualidad, el municipio de Las Charcas representa un área con alta producción agrícola, de notable crecimiento comercial, empresarial, social y humano, que lo convierten en una zona de gran importancia para la economía de toda la provincia;

Considerando tercero: Que la apertura de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en el municipio de Las Charcas dinamizaría la economía de todas las poblaciones cercanas, proporcionando liquidez, estabilidad financiera y seguridad, al evitar el traslado de largas distancias por parte de los ciudadanos;

Considerando cuarto: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana es una entidad financiera estatal con la capacidad de contribuir de forma importante al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales, gracias a los servicios de intermediación financiera que ofrecen;

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas tendentes a impulsar el desarrollo económico de las comunidades.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y al Consejo de Directores, la instalación y apertura de una sucursal de esa entidad en el municipio de Las Charcas, de la provincia de Azua y así impulsar el desarrollo económico y social de sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director